



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0144-2020-MDM/A

Mórrope, 03 de marzo de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

El expediente N° 13080, de fecha 26NOV2019, presentado por el señor Gregorio Santamaria Valdera, Informe N° 001-2020-ARH/SGAYF/GM/MDM, de fecha 06ENE2020, emitido por el Jefe de Recursos Humanos, Informe Legal N° 024-2020-SGAJ-GM/MDM de fecha 28ENE2020, emitido por la Sub Gerente de Asesoría Legal, Informe N° 049-2020-ARH/SGAYF/GM/MDM, de fecha 29ENE2020, Informe N° 105-2020-SGPPyDI-GM/MDM, de fecha 07FEB2020, Carta N° 031-2020-SGAYF-GM/MDM, de fecha 25FEB2020, emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas; y Memorando N° 375-2020-GM/MDM de fecha 27FEB2020, que dispone la emisión del acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, economía y administrativa en asuntos de su competencia y emiten actos de gobierno de administración y administrativos en sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 220° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444; establece que, "El Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Que, el artículo 40° de la Constitución Política vigente, cuando establece que la Ley regula el ingreso a la carrera administrativa y los derechos, y deberes y responsabilidad de los Servicios Públicos, establece que los empleados Públicos son responsables, civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio Público.

Con Resolución de Alcaldía N°906-2014-MDM/A, de fecha 06NOV2019, se aprobó la liquidación por concepto de beneficios sociales, compensación por tiempo de servicios, compensación vacacional trunca por la suma de S/ 4,481.11 (cuatro mil cuatrocientos ochenta y uno con 11/100 soles), en favor del señor Gregorio Santamaria Valdera.

Mediante expediente N° 13080, de fecha 26NOV2019, el señor Gregorio Santamaria Valdera, interpone recursos de apelación contra la Resolución de Alcaldía N°906-2014-MDM/A, argumentando que el área de recursos humanos, habría realizado un mal cálculo de sus beneficios laborales, situación que le perjudicaría gravemente, pues el monto que se adeudaría sería 19,977.95 soles.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 144-2020-MDM/A

En atención al recurso administrativo interpuesto, se procedió a solicitar nueva revisión de la liquidación efectuada al ex trabajador, habiendo emitido el área de recursos humanos el Informe N° 001-2020-ARH/SGAYF/GM/MDM, de fecha 06ENE2020, en el cual se indica que efectivamente ha existido un error de cálculo por lo tanto ha sido rectificado y recalculado dicho CTS, siendo que el monto a cancelarse es la suma de S/ 11, 126.68 soles, al cual debe restársele la suma de S/ 4,481.11 soles ya cancelado, adeudándosele la suma de S/ 6,645.57 soles..



Con Informe Legal N° 024-2020-SGAJ-GM/MDM de fecha 28ENE2020, el Sub Gerente de Asesoría Legal, informa al Jefe de Recursos Humanos, que luego de analizados los actuados e informes respectivos, es de la opinión que habiéndose recalculado de manera correcta la CTS del señor Gregorio Santamaria Valdera, y teniendo en cuenta las normas legales vigentes, deberá declararse fundada en parte el recurso de apelación interpuesto por el administrado, debiendo solicitarse a la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional la disponibilidad presupuestal para cancelar la suma de S/ 6,645.57 soles, procedimiento último que fue solicitado por la Jefatura de Recursos Humanos, mediante Informe N° 049-2020-ARH/SGAYF/GM/MDM, de fecha 29ENE2020,



Mediante Informe N° 105-2020-SGPPyDI-GM/MDM, de fecha 07FEB2020, el Sub Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional informa que si existe crédito presupuestal disponible para atender lo solicitado en el presente ejercicio fiscal.



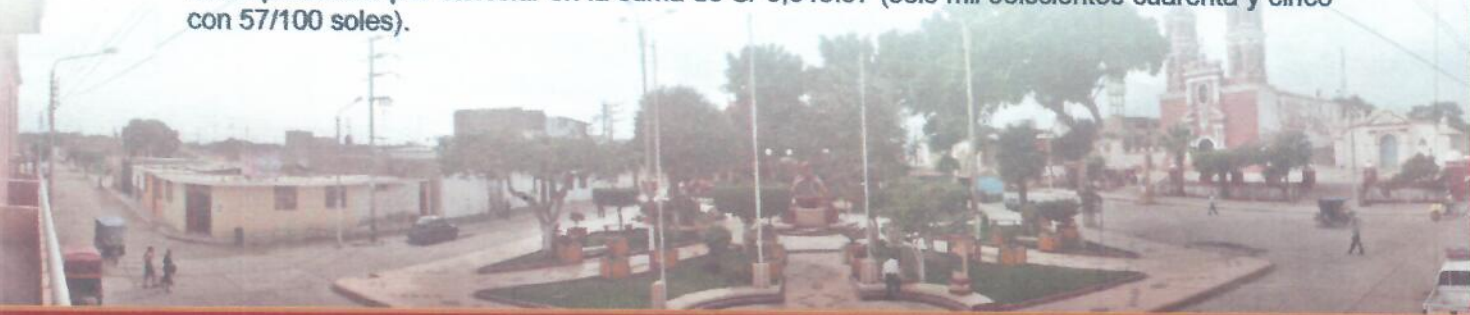
Que, con Carta N° 031-2020-SGAYF-GM/MDM, de fecha 25FEB2020, el Sub Gerente de Administración y Finanzas; solicita a la Gerencia Municipal se tramite el acto resolutorio para atender la cancelación de pago por concepto de CTS, al administrado Gregorio Santamaria Valdera.

Con, Memorando N° 375-2020-GM/MDM de fecha 27FEB2020,, la Gerencia Municipal dispone a Secretaría General, emita el Acto Resolutorio que corresponda.

En el marco de las consideraciones antes descritas, otorgadas en el inciso 6 del artículo 20° y el art 43° de la Ley Orgánica Municipalidades Ley N° 27972 y los respectivos informes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADO EN PARTE, el recurso impugnativo de apelación interpuesto por el señor GREGORIO SANTAMARIA VALDERA, contra la Resolución de Alcaldía N°906-2014-MDM/A, de fecha 06NOV2019, en el extremo que se aprobó su liquidación por concepto de beneficios sociales, compensación por tiempo de servicios, compensación vacacional trunca en la suma de S/ 4,481.11 (cuatro mil cuatrocientos ochenta y uno con 11/100 soles), y reformándola se precisa que el monto por concepto de liquidación de beneficios sociales asciende a la suma de S/ 11,126.68 soles, monto del cual ya se ha cancelado la suma de S/ . S/ 4,481.11, mediante la resolución impugnada, quedando un saldo pendiente por cancelar en la suma de S/ 6,645.57 (seis mil seiscientos cuarenta y cinco con 57/100 soles).





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 144-2020-MDM/A

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración y Finanzas adopten las acciones administrativas que correspondan a efectos de cancelar el saldo pendiente ascendente a S/ 6,645.57 (seis mil seiscientos cuarenta y cinco con 57/100 soles)

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la administrada y áreas administrativas de la entidad para su conocimiento; y fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR al Área de Secretaria General la distribución de la presente resolución y a la Oficina de Comunicaciones y Tecnologías de la Información su publicación conforme a Ley en el portal web institucional (www.munimorrope.gob.pe)

**POR TANTO:
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MORROPE

Prof. Nely Alejandro Castillo Santamaria
ALCALDE

CC.
Interesado
Dependencias Administrativas
Archivo

